

CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas, octubre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021). Pasa a Despacho de la señora Juez, indicándole que mediante proveído adiado octubre 06 de este calendario, notificado por estado al día siguiente, se inadmitió el presente proceso de pertenencia, concediéndosele a la parte activa un término de 5 días para subsanarla, dentro del cual aquella guardó silencio.

Sírvase ordenar.



ROSALBA NARANJO VALENCIA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina, Caldas, octubre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 331

Proceso:	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Radicación No.	17-653-40-89-001-2021-00103-00
Demandante:	LEONARDO ANTONIO GALVIS ACEVEDO
Demandado:	CELINA ACEVEDO DE GALVIS representada por sus herederos y demás personas indeterminadas.

Mediante auto interlocutorio signado octubre 06 del año en curso, se le concedió a la parte demandante el término de cinco días para que subsanara los yerros expuestos y relacionados en aquel proveído, respecto del libelo introductor, so pena de rechazo; no obstante, según el informe secretarial que antecede, transcurrido ese lapso para tal fin, aquella no allegó escrito de subsanación. En consecuencia, no hay más camino procesal que rechazar la presente demanda.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALAMINA CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **PERTENENCIA** promovida por **LEONARDO ANTONIO GALVIS ACEVEDO** en contra de los herederos de **CELINA ACEVEDO DE GALVIS** y demás personas indeterminadas, según lo discurrido supra.

SEGUNDO: DEVOLVER sin necesidad de desglose los anexos aportados con la demanda.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE


MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
Juez

Estado N° 128

Fecha: 20 de octubre de 2021

La Secretaria:


Rosalba Naranjo Valencia